República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2023 - 00330
DEMANDANTE: MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS : GABRIEL EDUARDO PÁEZ SABOYÁ y OTRO

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Requerir a la demandante para que de manera inmediata haga entrega del Título Valor que sirvió como base de la acción ejecutiva, al demandado con la nota de cancelación. Lo anterior porque éste se encontraba en custodia de la parte ejecutante. –artículo 116 del Código General del Proceso-.

CUARTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36a74b8015fd475651795f6877dd610670b4d83188e7af0a14b4006af137e88**

Documento generado en 18/10/2023 05:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica